

**CC. Integrantes del Ayuntamiento.
P r e s e n t e**

En reunión de la Comisión de Turismo se acordó la metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa que suscribe la diputada Miriam Reyes Carmona integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento (441B/LXVI-I). Consultable en:

<https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/Files/341104/Exp341104-54129-Iniciativa-Dip-Miriam-diversas-disposiciones20260225082009.pdf>

Como parte de la metodología aprobada para el estudio y dictamen, se acordó solicitar opinión a los 46 ayuntamientos del estado, para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política local.

Por lo que, a través del presente, si lo estiman conveniente, solicitamos su apoyo a efecto de que nos compartan su opinión a más tardar el 17 de julio de 2026.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente
La Comisión de Turismo**


**Miriam Reyes Carmona
Diputada presidenta**


**Oscar Enrique González Espinosa
Diputado secretario**

**DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada **MIRIAM REYES CARMONA** del Grupo Parlamentario de **morena**, en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 175, fracción II y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de **Decreto que reforma** diversos artículos de la **Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Conceptualización

Guanajuato es uno de los motores económicos del país, con una estructura productiva diversificada que incluye sectores estratégicos como la manufactura, el calzado, la agroindustria, la artesanía, el sector automotriz y el turismo. La entidad destaca por su capacidad exportadora y por la fortaleza de sus micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales constituyen más del 99% de las unidades económicas y generan la mayor parte del empleo formal.¹

¹ **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025).** *Censos Económicos 2024: Resultados oportunos del estado de Guanajuato*. Consultar el vínculo siguiente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ce/CE_2024_RO_Gto.pdf

Sin embargo, a pesar del dinamismo económico del estado, persiste un desafío estructural en la insuficiente integración del mercado interno, particularmente en la vinculación entre la producción local y las cadenas de valor del turismo y del consumo regional.

En 2025, Guanajuato registró más de 18 millones de visitantes y una derrama económica superior a 42 mil millones de pesos; sin embargo, una proporción significativa del gasto turístico se canaliza hacia bienes y servicios que no provienen de productores locales, lo que limita el efecto multiplicador de la derrama económica y la consolidación de identidades productivas regionales.²

Fortalecer la proveeduría local en la oferta turística representa, por tanto, una oportunidad estratégica para impulsar el desarrollo territorial, generar empleo y posicionar al estado como un destino auténtico y competitivo.

Por ello, el turismo representa un sector estratégico para Guanajuato, al generar empleo, fortalecer la identidad cultural y dinamizar las economías locales. La entidad alberga ciudades patrimonio de la humanidad, pueblos mágicos, rutas gastronómicas, destinos culturales y festivales de relevancia internacional.

El visitante contemporáneo ya no se conforma con ver un destino, busca vivirlo. Eso explica por qué, a nivel internacional, los organismos especializados han identificado un desplazamiento hacia experiencias auténticas, originales, sostenibles y ancladas en la identidad local, como la gastronomía, los productos del territorio, los oficios y las tradiciones se han convertido en parte central del valor turístico.

² **Gobierno del Estado de Guanajuato, Secretaría de Turismo.** (2025, 22 de diciembre). *Guanajuato supera los 18 millones de visitantes y consolida un crecimiento turístico histórico.* Consultar el vínculo siguiente: <https://boletines.guanajuato.gob.mx/2025/12/22/guanajuato-supera-los-18-millones-de-visitantes-y-consolida-un-crecimiento-turistico-historico/>

Desde hace años que la gastronomía y los productos locales condensan atributos que el turismo actual valora, es decir, la autenticidad, sostenibilidad, respeto a la cultura y experiencia. Además, muchos viajeros eligen destinos precisamente por su reputación para experimentar productos locales de calidad.

Por ello, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos viene insistiendo en que el futuro del turismo competitivo está ligado a transiciones verde y digital, desarrollo de habilidades e innovación, justamente porque la demanda se está sofisticando y exige experiencias con mayor contenido cultural y valor agregado.³

En este contexto de transformación del turismo global y sofisticación de la demanda, los destinos que logran articular su identidad cultural con su capacidad productiva local obtienen ventajas competitivas sostenibles.

La integración de bienes elaborados en el territorio dentro de la experiencia turística no solo responde a las nuevas expectativas del visitante, sino que también fortalece el mercado interno, impulsa a las micro, pequeñas y medianas empresas y consolida cadenas de valor regionales.

Por ello, resulta estratégico promover instrumentos que permitan identificar, diferenciar y posicionar los productos nacionales y locales dentro de la oferta turística, garantizando confianza, autenticidad y valor agregado para consumidores y visitantes.

³ **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos** (OCDE). (2024). *Tendencias y políticas del turismo de la OCDE 2024*. Consultar el vínculo siguiente: https://www.oecd.org/en/publications/2024/07/oecd-tourism-trends-and-policies-2024_17ff33a3.html

La marca de «Hecho en México»⁴ constituye un instrumento estratégico de política industrial y comercial del Gobierno Federal, administrado por la Secretaría de Economía, cuyo propósito es identificar los productos elaborados, manufacturados o ensamblados en territorio nacional, conforme a criterios de origen y calidad previamente establecidos. Este distintivo no solo cumple una función informativa para las personas consumidoras, al ofrecer certeza sobre el origen de los bienes, sino que también fortalece la confianza en la producción nacional y promueve decisiones de compra que favorecen el mercado interno.

En términos económicos, la marca de «Hecho en México» contribuye a incrementar la competitividad de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas, al permitirles diferenciar sus productos, acceder a nuevos mercados y posicionarse en cadenas de valor más amplias.

Asimismo, fomenta el consumo responsable y la preferencia por bienes nacionales, lo que incide positivamente en la generación de empleo, la dinamización de economías regionales y la reducción de la dependencia de importaciones.

⁴ La **Marca de Certificación «Hecho en México»** tiene su origen en las políticas de industrialización del siglo XX, cuando el Estado mexicano impulsó la identificación de productos nacionales para fortalecer el mercado interno y promover la autosuficiencia productiva. Aunque inicialmente se trató de una práctica simbólica vinculada al consumo de lo nacional, **su formalización jurídica comenzó con la Ley de la Propiedad Industrial de 1991**, que incorporó la figura de las marcas de certificación conforme a estándares internacionales. Posteriormente, con la apertura comercial derivada del TLCAN, el distintivo adquirió mayor relevancia como herramienta de posicionamiento y confianza en los mercados, extendiéndose a sectores como el agroalimentario, las artesanías y los productos con valor cultural.

Con la entrada en vigor de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial en 2020**, la Marca de Certificación «Hecho en México» se consolidó jurídicamente como un distintivo administrado por la Secretaría de Economía y protegido bajo el régimen federal de propiedad industrial, cuya autorización de uso corresponde exclusivamente a la Federación.

Por lo cual, recientemente se ha relanzado la marca de «Hecho en México», anunciado por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, como una estrategia nacional orientada a fortalecer el mercado interno, impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas y aprovechar el contexto global de relocalización de cadenas productivas (nearshoring) para consolidar a México como un país competitivo y con identidad productiva propia.

Este relanzamiento busca reposicionar el distintivo no solo como un símbolo de origen, sino como un sello de confianza, calidad y compromiso con el desarrollo sostenible, promoviendo que las personas consumidoras privilegien bienes nacionales y que las empresas integren valor agregado, innovación y cumplimiento normativo en sus procesos productivos.

En este nuevo enfoque, la marca de «Hecho en México» se concibe como un instrumento articulador de políticas públicas que conecta la política industrial con el desarrollo regional, el comercio interno y el turismo.

Bajo el principio de federalismo cooperativo, las entidades federativas pueden coadyuvar en su difusión y aprovechamiento estratégico mediante acciones de promoción, capacitación, vinculación productiva y fortalecimiento de cadenas de proveeduría local, sin invadir las atribuciones exclusivas de la Federación en materia de propiedad industrial.

De esta manera, el relanzamiento impulsado por el Ejecutivo Federal abre una ventana de oportunidad para que los estados integren el distintivo en sus estrategias y ordenamientos normativos de desarrollo económico y turístico, potenciando la derrama económica en sus territorios y fortalezcan la identidad productiva de sus regiones, contribuyendo a un crecimiento más equilibrado, incluyente y sostenible.

Propuesta:

En consecuencia, se presenta la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios y la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la manera siguiente:

1. Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios:

- ***Se adiciona la fracción X bis al artículo 2,*** con la finalidad de incorporar, dentro de los objetivos de la Ley, una directriz clara para que el Estado coadyuve —sin invadir competencias federales— en la difusión, acompañamiento institucional y aprovechamiento estratégico de la marca de «Hecho en México».

Este distintivo, administrado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, constituye un instrumento clave para fortalecer el mercado interno, generar confianza en las personas consumidoras y posicionar productos nacionales con valor agregado.

Al establecer este objetivo, se dota al Estado de una base jurídica para articular políticas públicas que impulsen la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas guanajuatenses, faciliten su integración en cadenas de valor y promuevan el consumo de productos locales en sectores estratégicos como el turismo, la proveeduría regional y el comercio interno, contribuyendo así al desarrollo económico territorial y a la consolidación de la identidad productiva del estado.

- **Se adicionan las fracciones I bis y XVI bis al artículo 3**, con la finalidad de incorporar las definiciones de «Acompañamiento institucional» y «Marca de Hecho en México» en el glosario de la Ley, respondiendo a la necesidad de dotar de certeza jurídica y claridad conceptual a las acciones que el Estado y los municipios pueden emprender para fortalecer el desarrollo económico local.

Al precisar que el acompañamiento institucional consiste en acciones de orientación, capacitación, canalización y vinculación —sin sustituir a la autoridad competente ni resolver trámites federales—, se delimita el alcance de la actuación estatal en un marco de federalismo cooperativo. A

Asimismo, al definir la Marca de «Hecho en México» como una marca de certificación oficial, administrado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, se reconoce su naturaleza jurídica federal y se evita cualquier ambigüedad sobre su regulación o autorización de uso.

Con ello, la Ley establece bases claras para promover su aprovechamiento estratégico en beneficio de las personas productoras guanajuatenses, fortalecer el mercado interno y posicionar los productos del estado, garantizando al mismo tiempo el respeto pleno a las atribuciones exclusivas de la Federación.

- **Se adiciona la fracción XII bis al artículo 6**, con el propósito de dotar a la Secretaría de una facultad expresa y operativa para coadyuvar en la difusión, acompañamiento institucional y aprovechamiento estratégico de la marca de «Hecho en México», mediante acciones concretas de orientación, capacitación, promoción y coordinación intergubernamental.

Con esta disposición se establece un marco claro para que la autoridad estatal facilite a las personas productoras el acceso a este distintivo federal, fortalezca sus capacidades en materia de etiquetado y cumplimiento

normativo, y promueva el posicionamiento comercial de los productos guanajuatenses en ferias, eventos económicos y cadenas de valor.

Asimismo, al prever la celebración de instrumentos de coordinación con autoridades federales y el diseño de indicadores de seguimiento, se garantiza una actuación ordenada, medible y respetuosa de las atribuciones exclusivas de la Federación, contribuyendo al fortalecimiento del mercado interno, la competitividad de las MIPyMES y el desarrollo económico territorial del estado.

- **Se adiciona la fracción V al artículo 7,** con la finalidad de reconocer el papel estratégico de los ayuntamientos en la promoción del desarrollo económico local, facultándolos para coadyuvar, en coordinación con la Secretaría, en acciones de difusión, orientación y canalización que faciliten el aprovechamiento de la marca de «Hecho en México» por parte de personas productoras del ámbito municipal.

Con ello, se fortalece el enfoque territorial de las políticas públicas, al permitir que los gobiernos municipales, por su cercanía con las unidades productivas y comunidades, actúen como enlace institucional para integrar a las MIPyMES, personas artesanas y productoras locales en cadenas de valor formales.

También, se garantiza que dichas acciones se realicen dentro del marco de sus atribuciones y en respeto a las competencias federales en materia de propiedad industrial, contribuyendo al fortalecimiento del mercado interno, la identidad productiva municipal y la generación de oportunidades económicas en las localidades del estado.

- **Se adiciona el artículo 9 bis,** con el objeto de establecer un mecanismo claro de coordinación intergubernamental que permita a la Secretaría y a los ayuntamientos celebrar instrumentos de colaboración con las

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, a fin de diseñar, implementar y evaluar estrategias de difusión y acompañamiento institucional vinculadas con la marca de «Hecho en México».

Esta propuesta fortalece el principio de federalismo cooperativo, al posibilitar que el Estado y los municipios potencien los beneficios de un instrumento federal de política industrial sin alterar su régimen jurídico ni invadir atribuciones exclusivas en materia de propiedad industrial, certificación y autorización de uso de marcas.

Logrando generar certeza normativa sobre el alcance de la actuación local, se promueve una acción pública coordinada y se favorece el aprovechamiento estratégico del distintivo en beneficio de las personas productoras guanajuatenses, el fortalecimiento del mercado interno y el desarrollo económico territorial.

- **Se adiciona la fracción XIX bis al artículo 12**, con el propósito de fortalecer el papel del Consejo como órgano de articulación estratégica en materia de desarrollo y competitividad económica, facultándolo para proponer acciones que impulsen el aprovechamiento de certificaciones y distintivos oficiales, incluida la marca de «Hecho en México».

Se reconoce la importancia de coordinar esfuerzos entre los sectores público, privado y social para posicionar los productos guanajuatenses, generar confianza en los mercados y elevar los estándares de calidad y diferenciación comercial.

Asimismo, se promueve una gestión basada en evidencia, transparencia y mejora continua, contribuyendo al fortalecimiento del mercado interno, la competitividad de las MIPyMES y el desarrollo económico sostenible del estado.

- **Se adiciona la fracción V al artículo 20**, con la finalidad de fortalecer las acciones de promoción del desarrollo económico mediante estrategias orientadas a consolidar el mercado interno y posicionar comercialmente los productos guanajuatenses, aprovechando certificaciones y distintivos oficiales como la marca de «Hecho en México».

Esta propuesta constituye una ventaja competitiva para las micro, pequeñas y medianas empresas del estado, al facilitar su inserción en cadenas de valor, ampliar sus oportunidades de comercialización y generar confianza en las personas consumidoras.

Dichas acciones se realizarán en coordinación con la Secretaría, asegurando una política pública ordenada, alineada con las atribuciones federales y orientada al fortalecimiento del desarrollo económico territorial, la identidad productiva y la generación de empleo en la entidad.

- **Se adiciona la fracción X bis al artículo 25**, con el propósito de fortalecer la capacidad estratégica de la Secretaría para impulsar la identificación, diferenciación y posicionamiento comercial de los productos guanajuatenses mediante el aprovechamiento de certificaciones, distintivos y marcas de certificación oficiales, incluida la marca de «Hecho en México».

Esta propuesta reconoce que, la acreditación del origen, la calidad y el cumplimiento normativo de los productos constituye un factor determinante para generar confianza en los mercados, facilitar su inserción en cadenas de valor y ampliar sus oportunidades de comercialización.

2. Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios:

- **Se adiciona la fracción VIII bis al artículo 3,** con la finalidad de dotar de claridad conceptual y certeza jurídica al uso del término marca de «Hecho en México» dentro del marco normativo turístico, reconociendo expresamente a la marca de «Hecho en México» como una marca de certificación oficial, administrado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

Esta adición permite integrar de manera ordenada la promoción de productos nacionales y locales dentro de la oferta turística del estado, fortaleciendo la autenticidad del destino, la confianza de las personas visitantes y el posicionamiento de la identidad productiva regional, sin invadir las atribuciones federales en materia de propiedad industrial.

- **Se reforma la fracción VI al artículo 6,** con el propósito fortalecer la capacitación permanente de las personas prestadoras de servicios turísticos, incorporando contenidos estratégicos que respondan a las nuevas dinámicas del sector y a la necesidad de consolidar un turismo competitivo, sostenible y con identidad territorial.

Al incluir la integración de proveeduría local, el aprovechamiento de certificaciones y distintivos oficiales —como la marca de «Hecho en México»—, así como el cumplimiento de la normativa en materia de información comercial y protección al consumidor, se busca profesionalizar la cadena de valor turística, elevar estándares de calidad, generar confianza en las personas visitantes y ampliar las oportunidades de comercialización para productores locales.

- **Se adiciona la fracción XII bis al artículo 11,** con la finalidad de reconocer el papel estratégico de los ayuntamientos en la articulación entre turismo

y desarrollo económico local, facultándolos para coadyuvar en la difusión, promoción y canalización de personas productoras y artesanas hacia la oferta turística municipal.

Permitiendo integrar de manera ordenada la proveeduría local en establecimientos, rutas, mercados, ferias y eventos turísticos, fortaleciendo la autenticidad del destino y ampliando las oportunidades de comercialización para productos guanajuatenses, especialmente aquellos que cuenten con certificaciones o distintivos oficiales como la marca de «Hecho en México».

- **Se adiciona el artículo 38 bis**, con el propósito de fortalecer la promoción de la oferta turística mediante la incorporación de productos elaborados en el estado que cuenten con certificaciones o distintivos oficiales, como la marca de «Hecho en México», como elementos de identidad, autenticidad y competitividad del destino.

Esta propuesta reconoce que la integración de la proveeduría local en rutas turísticas, experiencias gastronómicas, ferias, festivales, mercados y espacios culturales no solo enriquece la experiencia de las personas visitantes, sino que también incrementa la derrama económica en las comunidades, impulsa a las personas artesanas y unidades productivas locales, y consolida la identidad productiva regional.

También se contemplan acciones de orientación, capacitación y vinculación, se fortalece la profesionalización del sector turístico y el cumplimiento de la normativa aplicable, garantizando que estas acciones se realicen en estricto respeto a las atribuciones exclusivas de la Federación en materia de propiedad industrial y certificación, bajo un enfoque de federalismo cooperativo que potencia el desarrollo económico y turístico del estado.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 176, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

- a) **Impacto jurídico.** Se traduce en reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios y la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- b) **Impacto socioeconómico.** No lo contempla;
- c) **Impacto administrativo.** No lo contempla;
- d) **Impacto presupuestario.** Se prevé un impacto presupuestario que deberá ser calculado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas;
- e) **Impacto ambiental.** No se contempla; y,
- f) **Impacto de perspectiva de género.** La iniciativa fortalecer las condiciones para que las mujeres productoras, artesanas, emprendedoras y prestadoras de servicios turísticos accedan en igualdad de oportunidades a mecanismos de promoción, certificación y comercialización de sus productos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se adicionan los artículos 2, fracción X bis; 3, fracciones I bis y XVI bis; 6, fracción XII bis; 7, fracción V; 9 bis; 12, fracción XIX bis; 20, fracción V; y, 25, fracción X bis; todos de la **Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los términos siguientes:

«Objetivos

Artículo 2. La presente Ley ...

I. a X. ...

X bis. Coadyuvar, en el ámbito de competencia estatal, en la difusión, acompañamiento institucional y aprovechamiento estratégico de la marca de «Hecho en México», como instrumento de fortalecimiento del mercado interno y posicionamiento comercial de productos guanajuatenses, en coordinación con las autoridades federales competentes y en estricto respeto a sus atribuciones;

XI. a XXI. ...

Glosario

Artículo 3. Para los efectos ...

I. ...

I bis. Acompañamiento institucional: es el conjunto de acciones de orientación, asesoría técnica, canalización, capacitación y vinculación interinstitucional que realizan las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus competencias, para facilitar el acceso de las personas productoras a programas, certificaciones y distintivos oficiales, como la marca de «Hecho en México», conforme a la normativa federal aplicable;

II. a XVI. ...

XVI bis. Marca de «Hecho en México»: es una marca de certificación oficial, administrado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, con el objeto de identificar productos elaborados,

manufacturados o ensamblados en territorio nacional, conforme a las reglas de uso establecidas por la autoridad federal competente;

XVII. a XXX. ...

Facultades del secretario

Artículo 6. Son facultades del ...

I. a XII. ...

XII bis. Coadyuvar en la difusión, acompañamiento institucional y aprovechamiento estratégico de la marca de «Hecho en México», mediante:

a) Orientar y brindar acompañamiento institucional a personas productoras interesadas en acceder a la marca de «Hecho en México», incluyendo la identificación de requisitos, instancias federales competentes y rutas de trámite;

b) Promover la difusión de productos guanajuatenses que cuenten con la marca de «Hecho en México» en ferias, exposiciones y eventos de carácter económico;

c) Celebrar y ejecutar instrumentos de coordinación con autoridades federales competentes para facilitar su aprovechamiento en la entidad;

d) Impulsar programas de capacitación relacionados con etiquetado, cumplimiento normativo aplicable y posicionamiento comercial, vinculados con la marca de «Hecho en México»; y,

e) Diseñar indicadores y mecanismos de seguimiento sobre resultados de estas acciones, en el ámbito de sus atribuciones.

XIII. a XV. ...

Atribuciones de los ayuntamientos

Artículo 7. Son atribuciones de ...

I. a IV. ...

V. Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, en acciones de difusión, orientación y canalización para el aprovechamiento de la marca de «Hecho en México», en coordinación con la Secretaría.

En el ejercicio ...

***Coordinación con dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal***

Artículo 9 bis. La Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con dependencias y entidades federales competentes, para diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar estrategias de difusión y acompañamiento institucional relacionadas con la marca de «Hecho en México».

Las acciones se realizarán en estricto respeto a las atribuciones exclusivas de la Federación en materia de propiedad industrial, certificación, titularidad y autorización de uso de marcas, por lo que no implicarán la emisión de autorizaciones, registros o resoluciones sobre el uso de la marca de «Hecho en México».

Atribuciones del Consejo

Artículo 12. Son atribuciones del ...

I. a XIX. ...

XIX bis. Proponer estrategias de articulación y difusión para el aprovechamiento de certificaciones y distintivos oficiales, incluyendo la marca de «Hecho en México», y dar seguimiento a resultados mediante indicadores que determine el estatuto o los acuerdos del Consejo;

XX. y XXI. ...

Promoción del desarrollo ...

Artículo 20. Para fomentar la ...

I. a IV. ...

V. Impulsar estrategias de fortalecimiento del mercado interno y posicionamiento comercial de productos guanajuatenses, incluyendo acciones de difusión y acompañamiento institucional vinculadas con certificaciones o distintivos oficiales, como la marca de «Hecho en México», en coordinación con la Secretaría.

Para tal efecto ...

Determinación de estrategias

Artículo 25. La Secretaría, con ...

I. a X. ...

X bis. Impulsar estrategias de identificación, diferenciación y posicionamiento comercial de productos guanajuatenses mediante el aprovechamiento de certificaciones, distintivos y marcas de certificación oficiales, incluyendo la marca de «Hecho en México», conforme a los instrumentos de coordinación previstos en el artículo 9 bis de esta Ley.

XI. y XII. ...»

SEGUNDO. Se reforma el artículo 6, fracción VI; y, se adicionan los artículos 3, fracción VIII bis; 11, fracción XII bis y, 38 bis; todos de la ***Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios***, para quedar en los términos siguientes:

«Glosario

Artículo 3. Para los efectos ...

I. a VIII. ...

VIII bis. Marca de «Hecho en México»: es una marca de certificación oficial, administrado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, con el objeto de identificar productos elaborados, manufacturados o ensamblados en territorio nacional, conforme a las reglas de uso establecidas por la autoridad federal competente;

IX. a XIX. ...

Finalidades de las ...

Artículo 6. Las estrategias y ...

I. a V. ...

VI. La capacitación permanente de las personas prestadoras de servicios turísticos, con la intervención de instituciones públicas y privadas vinculadas al sector turismo, ***orientada a su profesionalización y al cumplimiento de estándares de calidad; al impulso de la innovación, digitalización y comercialización de la oferta turística; a la promoción de la sustentabilidad, inclusión y responsabilidad social en el desarrollo turístico; a la integración de la proveeduría local en la cadena de valor, incluyendo la identificación, selección y comercialización de productos guanajuatenses; así como al conocimiento y aprovechamiento de certificaciones y distintivos oficiales aplicables al sector turístico y a la proveeduría local, incluida la marca de «Hecho en México»;***

VII. a XXI. ...

Atribuciones de los ...

Artículo 11. Son atribuciones de ...

I. a XII. ...

XII bis. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la difusión, promoción y canalización de personas productoras y artesanas locales hacia la oferta turística municipal, así como en la integración de proveeduría local en establecimientos, rutas, mercados, ferias y eventos turísticos, incluyendo aquellos productos que cuenten con certificaciones o distintivos oficiales, como la marca de «Hecho en México», en coordinación con la Secretaría;

XIII. y XIV. ...

***Promoción de productos turísticos
con distintivos oficiales***

Artículo 38 bis. En la promoción de la oferta turística del estado, la Secretaría podrá incorporar, como elemento de identidad, autenticidad y competitividad del destino, la difusión de productos elaborados en el estado de Guanajuato que cuenten con la marca de «Hecho en México», particularmente en rutas turísticas, experiencias gastronómicas, ferias, festivales, mercados turísticos, tiendas de museos, recintos culturales y demás espacios vinculados a la actividad turística.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría impulsará acciones de orientación, capacitación y vinculación con personas prestadoras de servicios turísticos, personas artesanas y unidades productivas locales, a fin de fortalecer la proveeduría turística y el consumo de productos guanajuatenses, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de información comercial y etiquetado.

Dichas acciones previstas se realizarán en estricto respeto a las atribuciones exclusivas de la Federación en materia de propiedad industrial, certificación y autorización de uso de marcas, por lo que no implicarán validación, autorización, certificación, ni regulación alguna respecto de la marca de «Hecho en México».»

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Estrategias

SEGUNDO. El Estado, en coordinación con los ayuntamientos, deberá diseñar e implementar, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las estrategias, lineamientos operativos y mecanismos de coordinación necesarios para llevar a la práctica las acciones de difusión, acompañamiento institucional y aprovechamiento estratégico de la marca de «Hecho en México».

Las acciones que se deriven del presente artículo deberán realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, sin generar estructuras administrativas adicionales ni compromisos financieros extraordinarios para el Estado o los municipios.

Guanajuato, Gto., a 24 de febrero de 2026

Miriam Reyes Carmona

Diputada del Grupo Parlamentario de Morena

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	54129
Asunto:	INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIP. MIRIAM REYES. CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULO
Descripción:	Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. PRIMERO. Se adicionan los artículos 2, fracción X bis; 3, fracciones I bis y XVI bis; 6, fracción XII bis; 7, fracción V; 9 bis; 12, fracción XIX bis; 20, fracción V; y, 25, fracción X bis; todos de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios. SEGUNDO. Se reforma el artículo 6, fracción VI; y, se adicionan los artículos 3, fracción VIII bis; 11, fracción XII bis y, 38 bis; todos de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
Destinatarios:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2876_20260225001203102_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/02/2026 02:09:27 p. m. - 25/02/2026 08:09:27 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	70-c7-5e-ad-9c-0e-27-f0-df-60-36-cb-67-03-9e-9f-6a-c1-70-2d-46-92-52-9a-18-5f-2e-44-36-f9-8b-7e-8d-b2-44-e5-73-c3-05-40-86-36-e0-28-3a-bb-a9-83-05-3e-2e-02-29-e8-1b-28-bc-af-9b-30-e5-f8-88-78-11-18-6f-13-d4-a9-72-df-bf-2d-ef-4a-98-3e-77-5c-d2-13-79-dc-e6-3c-01-0a-15-a1-42-95-77-85-17-57-61-30-9c-db-c4-91-47-0c-5b-95-26-65-69-d8-f3-3d-e7-8c-5b-fd-b4-0e-1a-8e-31-17-d5-e2-ce-b0-78-3d-3b-ef-8c-f7-89-cb-4c-33-b6-f9-96-b7-d6-81-27-cc-6a-dd-b4-09-8e-01-23-f6-d2-0d-97-d8-fd-00-f1-40-c3-1c-aa-43-42-48-b4-fc-9f-0a-c9-ac-27-e6-6c-10-f6-eb-95-60-7a-e0-13-4d-7e-13-f7-2d-36-a6-f6-e3-e9-85-e2-ca-97-ca-80-c3-5d-b9-74-7a-d9-ca-d4-a5-8b-8e-cf-d2-e7-fc-7b-7d-50-12-de-b2-a1-b3-31-aa-92-97-05-48-80-f6-e1-a1-fa-94-4f-d9-85-ee-fe-f4-e0-10-b5-c1-d5-35-a8-04-7a-58-41-2e-d7-d7-73-0b-40		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/02/2026 02:09:55 p. m. - 25/02/2026 08:09:55 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/02/2026 02:09:56 p. m. - 25/02/2026 08:09:56 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	639076037963294121
Datos Estampillados:	AWQK+BpZio491jqvCtMx4DLzW/M =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	449228067
Fecha (UTC/CDMX):	25/02/2026 02:08:33 p. m. - 25/02/2026 08:08:33 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MIRIAM REYES CARMONA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.2d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/02/2026 06:12:50 a. m. - 25/02/2026 12:12:50 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	9e-81-26-c3-49-3b-da-18-60-29-1e-50-6e-e4-48-ef-2e-cb-27-bf-4b-1f-93-53-15-de-2b-2e-14-97-68-76-de-63-94-7f-d8-62-13-55-97-46-27-7a-e7-ae-fc-57-7d-68-02-c6-a8-49-d8-9b-2b-9f-11-05-90-2c-a2-f3-04-65-cc-56-e5-39-c9-dd-65-8d-75-ed-7f-71-bc-80-07-8b-f7-93-34-b8-b1-2a-fb-fa-71-dc-64-10-14-3a-04-76-c0-10-86-1b-b2-f8-75-b3-95-79-d1-2c-75-22-71-37-ce-35-62-ed-e1-2a-e3-88-50-bc-ea-23-8d-15-5d-a7-07-3c-17-7c-7f-3f-27-e1-e0-57-73-dc-98-c8-ca-91-7e-fa-85-17-14-78-91-59-e1-e1-7c-38-5a-a8-44-6f-4c-b7-e4-56-27-95-8a-e1-e2-f4-14-b2-cf-67-9d-86-14-85-fd-4a-52-47-1d-4c-cf-11-12-8c-a9-d3-ef-1f-0e-58-7f-c7-9d-a1-21-0c-bb-8e-75-36-2a-eb-fd-d1-91-27-74-a1-06-8c-3e-1d-7d-9d-2b-b8-e5-3a-9f-3f-a2-fc-77-65-d1-9d-ab-af-2a-69-19-a3-56-38-af-7b-b8-51-3f-04-e5-33-96-4f-2d-ca-76-ff-f7-7c		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/02/2026 06:13:18 a. m. - 25/02/2026 12:13:18 a. m.
Nombre Responder: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Responder: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 25/02/2026 06:13:19 a. m. - 25/02/2026 12:13:19 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 639075751991329666
Datos Estampillados: EcaCZTY6Gx98SF4Z7TbudzgBsZ8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 449211415
Fecha (UTC/CDMX): 25/02/2026 06:11:57 a. m. - 25/02/2026 12:11:57 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
